

Juan Pérez, Alberto Bolívar, Bartholome
Díaz, Simón Lillo, y Juan Martín —

2^a
Que qualquiera que en lo suscribo haia de ir a
el Oficio de Panadero y en adm^o dicho
Fremio ha de ser examinado por los Regidores
de el que nombrara la Ciudad en cada un año como
lo acostumbra de los demás Oficios —

3^a
Que qualquiera vecino o forastero de esta Ciudad
pueda libremente vender Pan en ella, con sujeción
a la Justicia en quanto a la bondad, Calidad, peso
y precio, y hallandose defectuoso en alguno de estos
particulares se le exorixan las multas que
se impongan a los Individuos de el Fremio en
semejante caso aplicadas por el Regidor
y una de ellas a Penas de Camara y quarto
de Justicia —

4^a
Que ninguno pueda ser adm^o de examen —

